

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

AL JUZGADO

, Procurador de Los Tribunales y de **DEMANDADA 2** “**ASEGURADORA**”, representación que tengo acreditada en Los autos al margen referenciados, promovidos por **DEMANDANTE** contra mis mandantes, y de otra. **DEMANDADA 1**, según poderr apud-acta que será otorgado ante el Sr. Letrado de la Administración de justicia, tan pronto sea requerido para ello, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, en la indicada representación que ostento y acredito, y bajo la dirección letrada de , colegiado del , con despacho profesional en , paso a contestar a la demanda promovida por la representación procesal de DEMANDANTE, contra mi representados, **OPONIENDOME** a la misma, en base a Los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se dirán:.

HECHOS

DE CARACTER PREVIO-I.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA

Con la finalidad de facilitar la labor cognoscitiva del juzgado, esta parte articulará su contestación sin seguir el mismo orden anudado de adverso a su escrito iniciador de la litis.

SEGUNDO.- DE LA PRODUCCION DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

Ciertamente, en fecha 2 de septiembre de 2017, se produjo un accidente de circulación en la confluencia entre la en la que resultaron implicados la motocicleta marca Peugeot, de matricula , conducido por el hoy demandante, y el cuadciclo marca AIXAM, modelo de matricula , asegurado en , conducido por la codemandada .

Es igualmente cierto que, tras la producción del siniestro, se persona en el lugar de Los hechos una dotación de la Policía Local de , que procedio a redactar el oportuno informe. Ya desde este momento, se manifiesta al juzgado que esta parte interesarda, en el momento procesal oportuno, la declaración de Los agentes con y que intervinieron en el accidente.

TERCERO.- DE LA FORMA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DE LA INTERVENCION DE LA POLICIA LOCAL DE RUBI Y LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO LESIVO

Mi representada, circulaba por _____, cuando al llegar al cruce con _____, detuvo su vehículo, respetando así una señal de stop que le afectaba.

Con la finalidad de facilitar la labor cognoscitiva del Juzgador, seguidamente se inserta una fotografía del cruce:

En la antedicha fotografía puede apreciarse la calle _____, con su correspondiente señal vertical de STOP, pintada también en el suelo, así como Los dos sentidos de _____.

Al mirar hacia su izquierda, observó que los vehículos que se hallaban en el carril de la izquierda estaban parados, debido a la caravana existente (para mejor comprensión, y examinando la anterior fotografía, se trata del carril en el que aparecen unos contenedores y se aprecia un vehículo blanco).

Así las cosas y, estando detenida mi mandante, por mor de la señal de Stop que le afectaba, el vehículo que se hallaba detenido en el carril de la izquierda de la _____ cuyo conductor era _____ - a la sazón testigo presencial del accidente-, le dio paso para poder atravesar la _____, a fin de tomar el carril derecho de dicha vía, en sentido contrario al del testigo.

En esta foto puede observarse como un vehículo que procede de la calle _____, toma la _____, si bien en el caso que nos ocupa, mi representada cruzó dicha vía para poder tomar el carril en sentido contrario al que se hallaba el testigo.

Así las cosas, tal como antes se ha expuesto, la hoy demandada atravesó la _____, momento en que fue colisionada por la motocicleta conducida por el demandante que, a gran velocidad, atravesó el cruce invadiendo el carril contrario, ya que en el carril del sentido de su marcha los vehículos se hallaban detenidos por caravana.

El impacto fue de tal virulencia que el conductor de la motocicleta fue a caer unos metros más abajo, en la mitad del camino contrario, por el que circulaba, cerca del paso de peatones.

La forma de ocurrencia del siniestro coincide con la manifestada por la Policía Local de _____ en su informe, que se acompaña de doc n.º. 1

En efecto, sostiene la Policía Local, que a Los pocos minutos se persona en el lugar de Los hechos, que la forma de ocurrencia del siniestro fue la

siguiente (Vid pag 4 de 4 del informe, que seguidamente se copia).

También Los propios intervinientes dejaron constancia de lo acaecido en la declaración amistosa de accidente., en el que queda reflejado como el vehículo conducido por mi representada ya había atravesado completamente el cruce estando la parte delantera a la altura del camino en sentido contrario, cuando fa motocicleta adelantando por el carril contrario le colisionó,

Se acompaña de documento nº. 2 copia de la declaración amistosa de accidente, en la que el propio conductor de la motocicleta sostiene que se hallaba adelantando e invadiendo el carril contrario.

La virulencia del impacto fue considerable y, así lo demuestran Los danos padecidos en el vehículo propiedad de mi representada, cuya reparación fue presupuestada en la cantidad de 2.062,20€, sin IVA, a tenor del informe pericial y fotografías que se acompaña de bloque documental nº. 3

Pues bien, así las cosas, sostiene la parte demandante que el informe policial se halla falto de objetividad y rigurosidad, teniendo en cuenta solamente la declaración del testigo presencial del accidente.

De adverso se manifiesta su sorpresa mayúscula al tener acceso al atestado, sin embargo ninguna aclaración o reconstrucción se socito a la Policía Local de que, como antes se ha manifestado, intervino a Los pocos minutos del accidente, optando por la emisión de un informe pericial privado y tardío y, dicho con Los debidos respetos y en estrictos términos de defensa, tendencioso.

A tal efecto, del examen del documento nº. 3 unido al escrito de demanda, informe pericial de , suscrito por , se constata la siguiente:

1.- El accidente se produjo a las 21:30h del día 02 de diciembre de 2017, emitiendo el perito de la adversa su informe en fecha 14-02-2019, es decir un año y dos meses después.

2.- Para la emisión del informe, se realizan dos visitas al lugar de Los hechos. La primera de ellas tuvo lugar el 28 de enero de 2019, a las 10:00h, con iluminación diurna, y la segunda el día 1 de febrero de 2019, a las 20:30h, con iluminación artificial de Los viales Es decir, al menos formalmente, el perito contrario, ni tan siquiera realiza las visitas en fechas y horas similares.

3.- Nótese que el perito manifiesta que no tiene información alguna sobre huellas ni vestigios, ni danos ocasionados.

4.- Resulta especialmente significativo que sus conclusiones se basan en el

análisis de la declaración de Los testigos.

El perito afirma que se puso en contacto telefónico con el testigo presencial, a fin de conocer su versión de Los hechos, que refleja en la pagina 9 de su informe. Con clío hubiera sido mas que suficiente, no obstante el Sr. , bajo el pretexto de que el testigo aporte mas información rechaza un interrogatorio que, a criterio de esta parte, pone en entredicho su objetividad e imparcialidad, siendo a todas luces tendencioso.

Así en la pagina del informe el Sr. formula al testigo las siguientes preguntas:

"Si le dio paso con gestos al conductor del cuadriciclo

Responde que si. "

"Si estando que el conductor de la motocicleta circulaba por el camino contrario.

Responde que si

"Si en algún momento vio venir por el espejo retrovisor a la motocicleta.

Responde que no. Que no la vio venir, y que la vio cuando esta impacto con el cuadriciclo, justo delante y al lado izquierdo de su vehículo. Que llegó a la conclusión de que la motocicleta balaba por el camino contrario porque esta le paso a ,las de un metro y medio de su vehículo. Y que como lo caminos no son muy amplios y hay coches estacionados a su derecha, debió invadir el canil contrario".

"Le explicamos que la anchura de la calzada es de 18, 1 metros. Que el espacio libre del camino que CI ocupaba con su vehículo es de una anchura de 4 metros y que, con un vehículo ancho, como puede ser un sector de grandes dimensiones sin pisar la línea divisoria entre ambos sentidos de la misma y a una distancia de menos de un metro de este vehículo.

Responde que el creía que los caminos de circulación eran más estrechos. "

"Le decimos si fue consciente de que el conductor del ciclomotor realizase alguna maniobra evasiva hacia su izquierda pam evitar la colisión, dadlo que el cuadriciclo sana por su lado derecho.

Responde que no se percató poique fue consciente de la presencia de la motocicleta cuando esta colisión con el cuadriciclo, que es cuando esta entró en su campo de visión directa".

"Le preguntamos en que zona del cuadriciclo impactó la motocicleta".

Responde que no se acuerda bien. No recuerda si fue entre el frontal y la meda delantera o entre la meda delantera y la puerta del conductor':

"Le preguntamos en que se basa para afirmar que la motocicleta circulaba "rapido"; si solo pudo observar el ciclomotor un segundo antes de la colisión".

Responde que es una valoración subjetiva. Que se trataba de un repartidor y que Los repartidores siempre van rápidos.

Pues bien, la hipótesis del perito contrario, sustentado en el reportaje gráfico que consideró más favorable a Los intereses del actor en fotografías números 4 5 y 6, pags 7 y 8), asi como del interrogatorio - que no declaración - del testigo presencial, realizado dos anos más tarde, le lleva a sustentar, que la motocicleta circulaba por dentro del carril izquierdo.

Ciertamente, se ha valorado en su justa medida el informe pericial de la adversa, pero que carece del valor probatorio, a fin de desvirtuar el informe de la Policía Local , que intervino inmediatamente después del accidente.

En cuanto a la responsabilidad del accidente recae en la propia parte actora, tal como seguidamente se dira.

Como no podría ser de otra manera, se admite que la , por donde circulaba la conductora del cuadriciclo, tenia una señal de Stop y en este sentido, resulta cuestionable que mi representada respeto, de forma escrupulosa, la obligación legal impuesta por la norma.

De la misma forma, el testigo adecuó su conducta a lo establecido en la normativa de aplicación, al no invadir el cruce, como consecuencia de la detención de tráfico existente.

El conductor de la motocicleta, por el contrario, realizó una maniobra antirreglamentaria de adelantamiento de Los vehículos que se hallaban detenidos. por el carril de sentido contrario, y a una velocidad desmesurada

La conducta del hoy demandante, es contraria, no solamente a Los artículos 3 y 10.2 del reglamento General de la Circulación, invocados de contrario, sino también del artículo 85.4, párrafo 2°. de dicha norma.

Al llegar a un cruce, debe aminorarse la velocidad. No obstante, en el caso que nos ocupa, era imposible por cuanto se estaba adelantando por un carril no apto para ello.

CUARTO.- DE LAS LESIONES PADECIDAS DE CONTRARIO Y EL IMPORTE DE LA RECLAMACION

De contrario se anuda la presente reclamación al informe pericial médico elaborado por el Dr. , acompañado de documento nº. 15 al escrito mediador de la libs

Esta parte ha suscitado al Dr _____, la emisión de un dictamen pericial, siendo que en este momento le resulta imposible su presentación. Es por que, al amparo de lo establecido en el art 337.1 de la LEC, anuncia su posterior presentación, previo examen del paciente, con la finalidad de constatar su cuadro secuelas, que será aportado al juzgado, para su traslado a la actora, en cuanto se disponga del mismo y, en todo caso, cinco días antes del inicio del acto de la Audiencia Previa.

Si, sorprende que, a la hora de valorar el perjuicio personal particular derivado de las secuelas, tabla 2 B del baremo, que contempla una horquilla de entre 1.500€ y 15.000€, se solicite la cantidad máxima.

QUINTO.- DE LAS RECLAMACIONES AL ASEGURADOR

No se niega que la parte actora, en su día se dirigió a mi representada, DEMANDADA 2 "ASEGURADORA", efectuando la oportuna reclamación por las lesiones causadas a su cliente.

Si bien, es igualmente cierto, que mi mandante recibió cumplida respuesta a la reclamación vehiculizada de contrario.

Se acompaña de documentos nº. 4 a 7 copias de los escritos remitidos por mi representada al letrado de la parte actora, en fechas marzo y junio de 2018.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A.-) DE ORDEN PROCESAL

I.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Jurisdicción: Corresponde a los tribunales civiles, de conformidad con lo establecido en el Art. 36.1 de la L.E.C., en relación al Art. 9 de la L.O.P.J.

Competencia Objetiva: El conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Primera Instancia, a tenor de lo establecido en el Art. 45 de la L.E.C.

Competencia territorial: Corresponde a este Juzgado, al amparo de lo previsto en el art. 52.1.9º de la LEC., por tratarse del Tribunal del lugar en el que se produjo el siniestro.

II.- LEGITIMACION

Activa: Nada que objetar respecto de la legitimación activa de la actora.

Pasiva: Nada que oponer en cuanto a la legitimación pasiva "ad processum" de mis representados DEMANDADO 2 en su condición de responsable civil directo, ex artº 76 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro y art' 7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, y DEMANDADA 1, en su condición de conductora del vehículo de matrícula .

III.- PROCEDIMIENTO

Es el previsto para el Juicio Ordinario, de conformidad con lo estipulado en el art. 249.2 de la L.E.C.

IV.- CUANTIA DE LA LITIS

Nada que oponer sobre la cuantía de la Libs, solo en cuanto al estricto cumplimiento del artículo 253 LEC.

V.- COSTAS

Regina en sede de costas lo dispuesto en el Art. 394 de la Ley Ritual Civil.

B.-I DE ORDEN SUSTANTIVO

Artº 1902 y concordantes del Código Civil.

Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la Circulación de vehículos a motor.

No es de aplicación al supuesto controvertido la aplicación del artículo 20 de la LCS, por cuanto mi representada ha cumplido formalmente todos los requisitos previstos en el art 9 del Texto Refundido de la LRCSEVM, al haber contestado a la perjudicada su reclamación, a la que se refieren los artículos 7º 2 y 22º 1 de esta Ley, dentro del plazo legalmente establecido, por concurrir causa justificada a tenor de lo preceptuado en el artículo 20º 8 de la Ley de Contrato de Seguro

legalmente resulta preciso dejar constancia de que la parte actora, siendo conocedora del procedimiento de mi representada, provecho a la interrupción de la prescripción, tardando en interponer la presente demanda más de un año.

IV

Los aducidos de adverso, relativos al RDL 612015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento General de Circulación, a sensu contrario.

V

viejo aforismo "Iura novit Curia"

En su virtud,

AL JUZGADO SOLICITO, que habiendo por presentado este escrito, con Los documentos que lo acompañan y, copia de todo, se sirva admitirlo, tener a este causídico por comparecido y parte, en el nombre y representación acreditada de mis mandantes, por contestada la demanda promovida por la representación procesal de DEMANDANTE contra mis representados Y, previos Los trámites legales pertinentes, dicte en su día sentencia, por la que desestime la acción ejercitada de contrario, con expresa imposición de costas a la adversa

OTROSI DIGO PRIMERO, que mi representada, , se compromete a comparecer ante el Juzgado, a fin de otorgar ante el Sr Letrado de la Administración de Justicia, el correspondiente poder apud-acta.

AL JUZGADO SOLICITO, tenga por hecha la anterior manifestación a Los efectos procesales pertinentes.

OTROSI DIGO SEGUNDO, que habiendo anunciado la emisión de informe pericial mucho, interesa al derecho de esta parte se requiera a la actora, a través de su representación procesal, con la finalidad de que permita su examen por parte del Dr.

AL JUZGADO SOLICITO, tenga por hecha la anterior manifestación, acordando de conformidad con lo interesado.

Es de justicia que solicito en a 30 de agosto de 2019.